

CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (CEPAEVIM)¹

El Consejo Estatal es la instancia encargada de dictar los ejes rectores y transversales de las políticas públicas en la materia de igualdad de género, prevención, atención, sanción, erradicación de la violencia contra las mujeres y operadora del sistema estatal, a través de acciones afirmativas que propicien su acceso a una vida libre de violencia.

Artículo 17. El Consejo Estatal se conforma por las y los titulares o sus respectivos representantes que estos designen, de las siguientes dependencias y entidades:

I. El Gobernador o Gobernadora Constitucional del Estado, quien fungirá como Presidenta o Presidente Honorario;

II. La Secretaría General de Gobierno, quien será el Presidente Ejecutivo del Consejo;

III. La Secretaría de Desarrollo e Integración Social;

IV. La Fiscalía General del Estado;

V. La Secretaría de Educación Jalisco;

VI. La Secretaría de Salud;

VII. La Secretaría de Cultura;

VIII. La Secretaría del Trabajo;

IX. La Procuraduría Social;

X. El Instituto Jalisciense de las Mujeres, quien ocupará la Secretaría Ejecutiva del Sistema;

XI. El Instituto Jalisciense de Asistencia Social;

XII. El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;

¹ LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE JALISCO

XIII. (derogado)

XIV. El Sistema Jalisciense de Radio y Televisión;

XV. El Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar;

XVI. Comisión Estatal Indígena.

XVII. La Universidad de Guadalajara y dos especialistas en la materia de instituciones de Educación Superior reconocidas del Estado; y

XVIII. Un representante de los gobiernos municipales por cada una de las regiones administrativas en que se divide el Estado de Jalisco.

Los titulares o los representantes que formen parte del Consejo tendrán cargos honoríficos.